

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME LEGAL Nº 180-2023-SGLSG-AL-MPC

A

: CPC. RUTH MERY CALLO OLARTE

Sub Gerente de Logística y Servicio Generales (e)

DE

: ABOG. RHONY SACACHIPANA VERA

Asesor Legal de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales

ASUNTO

: Perdida de Buena Pro

REFERENCIA: a) Contrato Nº 070-2023-MPC/GAF

b) Documento con Reg. 19282 de fecha 22 de noviembre de 2023

c) Acta de Admisión, evolución, calificación y otorgamiento de Buena Pro

FIRM

FECHA

: Sicuani, 29 de noviembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo y de la misma manera en atención a los documentos de referencia, sobre perdida de Buena Pro; al respecto cumplo con emitir Informe Legal conforme a los siguientes fundamentos:

I. ANTECEDENTES.

1.1. En fecha ocho (08) de noviembre de 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), otorgó la Buena Pro al postor ganador GRUPO HYDRO E.I.R.L., del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-21-2023-OEC/MPC-1. Posterior a ello en fecha 16 de noviembre de 2023 se consiente el otorgamiento de la Buena Pro.

En fecha 22 de noviembre de 2023, el postor ganador presenta los documentos para

Serfeccionar el contrato.

Con fecha 24 de noviembre de 2023, se procede a realizar el Contrato Nº 070-2023-MPC/GAF, sin embargo, el postor ganador no cumple con suscribir el contrato.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS Y ANÁLISIS.

La Ley Orgánica de Municipalidades de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su artículo 34 ha establecido que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición re rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

2.2. El Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su artículo 141 modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022, numeral 141.1 señala que "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato". Así mismo el numeral 141.3 prescribe que "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

141.1".

2.3. En el presente caso se advierte que el por causa imputable al postor ganador no se ha perfeccionado el contrato, y como consecuencia de tal hecho el postor ganador pierde de manera automática la Buena Pro. Bajo esta línea de ideas, el Órgano de Contrataciones en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes, deberá requerir al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación para que presente los documentos para perfeccionar el contrato conforme a los plazos establecidos en el numeral 141.1.

III. CONCLUSIONES.

Por las consideraciones expuestas y la normativa vigente para el caso en concreto, cumplo con emitir Informe Legal, conforme a lo siguiente:

- 3.1. Se declare la perdida de la Buena Pro al postor ganador GRUPO HYDRO E.I.R.L., con R.U.C. Nº 20605121382, y en consecuencia en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes, se requiera al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación para que presente los documentos para perfeccionar el contrato conforme a los plazos establecidos en el numeral 141.1. Se otorgue la Buena Pro al postor que ocupó el segundo lugar en la orden de prelación.
- 3.2. Recomiendo que se inicie las acciones correspondientes para la sanción al GRUPO HYDRO E.I.R.L., con R.U.C. Nº 20605121382, referente al incumplimiento de su obligación de suscripción de contrato.

Sin otro particular, es todo en cuanto informo para los fines y acciones correspondientes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD P

chipana Vera